

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

CONTRATO No. 150/2017-DIRECTA-SEFI PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, a través del **Ing. Juan Antonio Ramírez Medina** en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **1149/2017** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera, la Secretaría de Finanzas solicitó la adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular, con recursos del presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
2. Mediante oficio número **SSI-260/2017 DGA 622/2017** de fecha 13 de octubre del 2017 y su respectiva justificación, el **C.P. David Quezada Mora** en su carácter de **Subsecretario de Ingresos**, en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
3. Lo anterior en razón de que dichos preceptos legales establecen que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; así como cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros y cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, acreditándose dichos supuestos en razón de lo siguiente:
 - A) La Secretaría de Finanzas acredita el supuesto contenido la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con las siguientes razones de hecho y de derecho:
 - El control y registro vehicular exige en la actualidad, por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; la adopción de medidas de seguridad pública y jurídica que permitan, por un lado identificarlos plenamente y por otro tener una base de datos real y confiable relativa a los datos de identificación de los vehículos como de sus propietarios, así como sistemas tecnológicos que permita identificar a los vehículos en tránsito.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

La empresa **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, cuenta con maquinaria y equipo moderno con tecnología de punta, y personal altamente calificado, que le permite asegurar un alto índice de calidad y productividad en los diferentes procesos de fabricación de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, ubicándolos a la vanguardia en la fabricación de este tipo de documentos oficiales, por lo que al tener integrados, prácticamente todos los sistemas de impresión existentes en la industria de las artes gráficas, con tecnología de punta, les permite la posibilidad de participar con las autoridades gubernamentales para disminuir los índices de falsificación de los citados documentos oficiales, a través de la investigación e instrumentación de las tecnologías existentes a nivel mundial; conllevándolos a la manufactura de documentos de alta seguridad, sin depender de terceras personas.

Es importante mencionar, que para la manufactura de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, dicha empresa cuenta con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, desde hace aproximadamente 26 años; habiendo manufacturado, en este lapso, placas y calcomanías de identificación vehicular a los siguientes gobiernos: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz, Zacatecas, República de El Salvador, entre otros, elaborándolos conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y el Acuerdo Secretarial, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 24 de junio de 2016 y 25 de septiembre de 2000, respectivamente.

Por otra parte y con el objetivo fundamental de evitar la posible falsificación de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, la empresa **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, ha instrumentado mecanismos tecnológicos que aseguran que la fabricación de placas y calcomanías, incluye elementos de alta seguridad, y que de manera confiable dan certeza sobre su autenticidad, además que permiten la plena identificación de los vehículos en circulación en el territorio del Estado, así como los datos de sus propietarios, siendo necesario que tanto las placas como las calcomanías de identificación vehicular, se elaboren con un diseño orientado a la creación de un documento con altas medidas de seguridad; apreciables a simple vista y que éstos elementos permitan de manera efectiva identificar a los vehículos que las portan.

Siendo la tecnología aplicada por la empresa **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, la siguiente:

- a) "Holograma estampado a calor" (hot-stamping), encapsulado entre el material reflejante y el material protector de los gráficos; el procedimiento de aplicación de este componente está patentado y se determina fácilmente de manera visual, si es original el documento que incluye dicho elemento de alta seguridad. Al estar fundido al sustrato (material reflejante) y encapsulado, es imposible remover este elemento de seguridad de una placa de identificación vehicular a otra, ya que sería inutilizable.

El método de aplicación de este elemento de seguridad, está patentado y con derechos de exclusividad, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el modelo de utilidad número 2519, que lleva por título "placa de identificación vehicular a prueba de falsificación con un holograma estampado-encapsulado", clasificación Int. Cl.8: B60R13/10, cuya fecha de expedición del registro fue el 04 de noviembre del 2011 y se encuentra vigente hasta el 14 de octubre de 2019, a nombre del C. Eduardo Díaz López.

Mediante expediente de registro de modelo de utilidad MX/u/2009/000396 emitido en la ciudad de México el día 08 de mayo de 2017, el C. Eduardo Díaz López realizó la inscripción de licencia de

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI.

explotación de modelo de utilidad No. 2519 en favor de la empresa **Procesos Gráficos para Publicidad S.A. de C.V.**

Por lo anterior es que la Secretaría de Finanzas considera que si alguna empresa autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la fabricación de placas y calcomanías, llegase a utilizar sin autorización del titular o licenciatario "*el método de aplicación; placa de identificación vehicular a prueba de falsificación con un holograma estampado-encapsulado*", estaría infringiendo la ley de propiedad industrial y el código penal y podría ser sujeto de demandas de infracción en materia de comercio, en los países donde se encuentra actualmente registrado dicho método.

b) La empresa Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V., cuenta con equipo de tecnología de punta, además de contar con las medidas de alta seguridad estipuladas en la norma NOM-001-SCT-2-2016 (2 sellos grabados que no obstruyan la reflectividad, uno correspondiente a las siglas de la SCT, y el segundo al número de registro del fabricante responsable de la manufactura); las placas metálicas llevarán también dichos elementos grabados; mismos que no obstruyen la reflectividad y que serán unidireccionales y no visibles a simple vista, siendo la colocación de estos elementos de la siguiente manera:

- Al centro de la placa el logotipo institucional de la administración actual.
- En los dos ángulos inferiores, 18 líneas onduladas (tipo abanico) equidistantes entre sí.

El material reflejante que ofrece la empresa Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V., para la manufactura de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular; es adquirido a la empresa transnacional "3m", que por su experiencia y ser innovadores en este tipo de materiales, además de su alta calidad, niveles de seguridad y garantía; abarca prácticamente el 70% del mercado a nivel mundial.

- c) Aunado a lo anterior las placas y calcomanías de identificación vehicular llevarán una marca de seguridad grabada en el interior de la textura reflejante sobre las microesferas sin obstruir la reflectividad original del material y que no pueda ser removido, borrado o alterado por medios mecánicos o químicos, sin dañar o destruir la textura reflejante; dicha marca irá colocada al centro de la placa; esta marca será "una imagen continua", del tipo flotante en tercera dimensión "trenza".
- d) Así mismo, las placas metálicas de identificación vehicular, llevarán como medida adicional de seguridad, la impresión de los caracteres alfanuméricos con la inclusión de la leyenda "calada": Aguascalientes; cuya característica es que el texto de ésta, muestra el propio fondo del material reflejante; excepto en los guiones separadores.

Cabe señalar, que la tecnología antes descrita es novedosa, y apoya en gran medida a evitar la duplicidad de las placas metálicas, lo cual se considera de gran relevancia y apoyo en la seguridad de la elaboración y distribución de las mismas.

- B) La Secretaría de Finanzas considera que se configura el supuesto contenido en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que han sido implementados en la legislación federal, esfuerzos en materia de seguridad pública y jurídica, relativos al ámbito de registro y control vehicular con la finalidad de coadyuvar, como la realidad de nuestro país lo exige, en la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual, resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, además permitan la plena identificación de los vehículos en circulación en el territorio del Estado, en consecuencia, se requiere que las placas de circulación y las calcomanías de identificación vehicular que en términos del artículo 18 de la Ley de Vialidad del Estado deben portar los vehículos, las cuales son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista y que contengan elementos que permitan de manera segura identificar los vehículos que los portan.

En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalística y de personal, al señalar en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:

"Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. *Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.*

Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción II, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo, los Vehículos que tengan asignados, como se trascibe a continuación:

"Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

I. *Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y ..."*

Se desprende de lo anterior la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere al registro y control vehicular, por lo que fue expedida la Ley del Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con una base de datos vehicular confiable en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, 6 y 7, que se trascibe a continuación.

LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas."

"Artículo 6.- El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular; en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos.

Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables."

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

"Artículo 7.- El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley."

Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos."

Derivado del análisis efectuado por la Secretaría de Finanzas a la legislación invocada, se desprende que en la legislación federal existe un reconocimiento expreso de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, específicamente involucradas con el registro y control vehicular, lo que además se confirma día a día por la ciudadanía, razón por la cual, con la finalidad y la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas, además de contar con instrumentos que confieran seguridad pública y jurídica en materia de control y registro vehicular a través de la expedición por parte del Estado, de la documentación que garantice la plena identificación de vehículos registrados, la Secretaría de Finanzas considera necesario la contratación de un proveedor que brinde elementos que sean difíciles de falsificar, razón por la cual considera que se acredita el supuesto de excepción previsto en la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- C) Se actualiza la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que de la cotización presentada por la empresa **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, se desprende que ésta además de las placas y calcomanías de identificación vehicular que se pretenden contratar, incluirá como plus y sin costo alguno para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, los bienes que se enlistan a continuación:

Equipos de cómputo:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
10	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL DEL MODELO OPTIPLEX 7050 TORRE, SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i7-7700 (8MB/8T/3.6 GHz) WINDOWS 10 PRO, 64-bit, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, MICROSOFT® OFFICE HOME AND BUSINESS 2016, 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400 MHZ (2 DIMMs x 4GB), DISCO DURO DE 1 TB 7200 RPM DE 3.5" GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL®, UNIDAD DE 8x, 9.5 mm, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD, OPTIPLEX 7050 MT CON FUENTE DE PODER DE 240 WATTS HASTA 85% DE EFICIENCIA (80 PLUS BRONZE), 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO, MONITOR LED DELL 20 E2016H / 1600 x 900 / 60 Hz / 3.02 Kg / PANTALLA PLANAS / VGA-DISPLAYPORT (NO INCLUYE CABLE VGA), ESET ENDPOINT SECURITY, 1 AÑO, LIC ELECTRÓNICO GOB
5	COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL DEL MODELO LATITUDE 14 7480 SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i7-7600U (8MB CACHE, HASTA 2.80 GHz) WINDOWS 10 PRO, 64-bit, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, MICROSOFT® OFFICE HOME AND BUSINESS 2016, GRÁFICOS INTEL® HD 620 CON THUNDERBOLT 3, 16GB DE PROCESADOR (17.9000 MHz) DE MEMORIA 3.133 MHz DDR4 (1 DIMM x 8GB), DISCO DE ESTADO SÓLIDO (SSD) M.2 SATA CLASE 20 DE 256 GB, 14.0" DE ALTA DEFINICIÓN COMPLETA (FHD) (1920 x 1080) CON CAPA ANTI REFLEJO, NO TÁCTIL, CÁMARA WEB Y MICRÓFONO, CAPACIDAD WLAN, TARJETA INALÁMBRICA INTEL® 8265 DE DOBLE BANDA 2.4/5.0 GHz 802.11ac Wi-Fi + BLUETOOTH, 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/ EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO, ESET ENDPOINT SECURITY, 1 AÑO, LIC ELECTRÓNICO GOB
1	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA LASERJET HP ENTERPRISE M501DN 45 PPM DUPLEX RED
10	UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SILICON POWER 240 GB, SATA III 6GB/S 2.5" (SP240GBSS35552S)
17	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL DEL MODELO OPTIPLEX 3050 SFF, PROCESADOR CORE 15, 4GB EN RAM, 500 GB EN DISCO DURO, MONITOR DELL MOD E19 16HV, INCLUYE WINDOWS 10 PRO, MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL, ESET END POINT UN AÑO DE GARANTÍA, TECLADO Y MOUSE
15	IMPRESORA LASER JET ENTERPRISE MARCA HEWELT PACKARD MODELO M604DN
1	SWITCH CAPA 2 SF 110-24 MARCA CISCO DE 24 PUERTOS

Equipos de oficina:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
50	BANCA METÁLICA 4 PLAZAS "TIPO/MODELO AEROPUERTO"
20	RS-500/45 SILLA SECRETARIAL VERSIÓN BANCO ALTO, ELEVACIÓN NEUMÁTICA, BASE DE 5 PUNTAS, KIT EN NYLÓN, DISEÑO ERGONÓMICO EN ASIENTO Y RESPALDO, CON ACOJINAMIENTO EN POLIURETANO Y RETARDANTE DE FLAMA, MARCA REQUIEZ, GARANTÍA DE 5 AÑOS.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

Los cuáles se pretenden utilizar para el montaje de módulos móviles de recaudación para el pago de control vehicular y demás funciones que por Ley tiene la Secretaría de Finanzas, dicho módulos pretenden instalarse en puntos estratégicos con gran afluencia de gente como en la plaza donde se ubica costco, centro comercial galerías, centro comercial velaría mall y centro comercial espacio.

Dichos bienes se cuantifican de forma aproximada por un monto de **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, beneficio que de igual manera genera un ahorro considerable para la Hacienda Pública, pues si dichos bienes no hubiesen sido ofertados por el proveedor a adjudicar, el Gobierno del Estado se vería en la necesidad de invertir recursos adicionales para la adquisición de los mismos, situación que generaría costos adicionales importantes, cuantificados y debidamente justificados para el Gobierno del Estado de Aguascalientes. Motivo por el cual se considera que se actualiza el supuesto contenido en de la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar de manera directa la presente contratación.

Por lo antes expuesto es que la Secretaría de Finanzas requiere que la adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular, se realice mediante Adjudicación Directa con el proveedor **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, por actualizarse los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

- En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el C.P. David Quezada Mora en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, mediante Acta de Reunión Ordinaria número ROR-10-17 de fecha 20 de octubre del 2017, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, autorizó que la adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular se realizará de forma directa con el proveedor **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$53'834,683.60 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**. I.V.A. Incluido.

Por lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016, de fecha 01 de diciembre de 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

- 1.4. Que en fecha 12 de octubre del 2017, la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **1149/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01931**, inscrito en fecha 27 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 17 de enero del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 255, de fecha 23 de junio de 1981 otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco J. Muñoz Ochoa, Notario Público número 95, de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 27 de octubre de 1981.
- 2.3. Que tiene dentro de su objeto social se encuentra la venta de bienes a fines a los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **Ing. Juan Antonio Ramírez Medina**, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial número 3902 tomo LIII, de fecha 18 de marzo del 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfonso Macías Chávez, Notario Público número 97, de León, Guanajuato, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PGP810623VB0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida del Autotransporte número 204, Colonia Unidad Obrera, León, Guanajuato, C.P. 37179, con números telefónicos, (447) 214 13 00 y (447) 214 13 09 y cuenta de correo electrónico antonio.ramirez@procesosgraficos.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el registro patronal número **B481310210**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado.

El Proveedor: Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.

Los Bienes: Las placas y calcomanías; cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente contrato.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular; cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera, así como en el anexo del presente contrato, bienes que "**El Proveedor**" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "**La Secretaría**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "**Los Bienes**", objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el anexo del presente contrato:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	220,970	JUEGO	PLACA METÁLICA JUEGO (DOS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA) DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. LAS PLACAS Y LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SE ELABORARÁN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTIPULADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016. LAS PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES. CONVERTIDORES Y GRÚAS, MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHÍCULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADO EN EL D.O.F. DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016; ASÍ COMO LOS DISEÑOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LAS PLACAS METÁLICAS SE ELABORARÁN EN LÁMINA DE ALUMINIO.	\$190.00	\$41'984,300.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

		<p>LAS CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 DEBEN TENER CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 15 MM POR 15 MM LA QUE SERÁ DIRECTAMENTE IMPRESO EN LA TEXTURA REFLEJANTE. EL CÓDIGO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS AUTORIDADES SERÁ CONTROLADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES E INTEGRARÁ COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SERIE DE LA CALCOMANÍA. • NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LA EXPIDE O EN SU CASO LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. • RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE • NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE CALCOMANÍA. • TIPO DE DOCUMENTO. • LOTE DE FABRICACIÓN. • TIPO DE SERVICIO. • VIGENCIA • AÑO DE FABRICACIÓN. <p>LAS CANTIDADES SERÁN COMO SIGUE Y A ENTREGARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DE FECHAS:</p> <p>1.- A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p>AUTOMÓVIL PRIVADO 49,415 JUEGOS CAMIÓN PRIVADO 15,000 JUEGOS AUTO ANTIGUO 200 JUEGOS ECOLÓGICOS 250 JUEGOS BOMBEROS 50 JUEGOS AMBULANCIAS 50 JUEGOS DEMOSTRACIÓN 250 JUEGOS CAMIÓN PÚBLICO 250 JUEGOS AUTOBÚS PÚBLICO 1,350 JUEGOS CAPACIDADES DIFERENTES 1,000 JUEGOS AUTOMÓVIL PÚBLICO 4,700 JUEGOS POLICIA MUNICIPAL 600 JUEGOS POLICIA 600 JUEGOS AUTOBÚS PRIVADO 600 JUEGOS</p> <p>LA SERIE AUTORIZADA PARA EL ESTADO SERÁ PROPORCIONADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) AL PROVEEDOR.</p> <p>2.- A MÁS TARDAR EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO DE 2018.</p> <p>AUTOMÓVIL PRIVADO 123,055 JUEGOS CAMIÓN PRIVADO 21,500 JUEGOS AUTO ANTIGUO 800 JUEGOS DEMOSTRACIÓN 200 JUEGOS CAPACIDADES DIFERENTES 1,100 JUEGOS</p> <p>LA SERIE AUTORIZADA PARA EL ESTADO SERÁ PROPORCIONADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) AL PROVEEDOR.</p> <p>ADICIONALMENTE A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN DE TENER COMO MÍNIMO Y QUE SEÑALA LA NORMA OFICIAL, LAS PLACAS METÁLICAS QUE REQUIERE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>PRIMERA MEDIDA DE SEGURIDAD:</p> <p>SE INCORPORARÁ UN "HOLOGRAMA DE ALTA SEGURIDAD ESTAMPADO A CALOR" (HOT-STAMPING), QUE SE REFIERE A UN ENCAPSulado ENTRE EL MATERIAL REFLEJANTE Y EL MATERIAL PROTECTOR DE LOS GRÁFICOS. DICHO HOLOGRAMA, LLEVARÁ UNA SOBREIMPRESIÓN A REGISTRO; TANTO EL DISEÑO DE LA ORIGINACIÓN HOLOGRÁFICA, ASÍ COMO LA SOBREIMPRESIÓN SE ELABORARÁ DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LAS DIMENSIONES DEL HOLOGRAMA ESTAMPADO A CALOR, SERÁ CUADRADO DE 18MM, POR LADO.</p> <p>SEGUNDA MEDIDA DE SEGURIDAD.</p> <p>LLEVARÁ DOS SELLOS GRABADOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDIENTE A LAS SIGLAS DE LA SCT Y EL SEGUNDO AL NÚMERO DEL REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA.</p> <p>TERCERA MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>LLEVARÁN TAMBIÉN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS GRABADOS, MISMOs QUE NO OBSTRUYEN LA REFLECTIVIDAD, SEAN UNIDIRECCIONALES Y NO VISIBLES A SIMPLE VISTA:</p> <p>I.(SELLO 1) AL CENTRO DE LA PLACA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, CON DIMENSIONES: 9CM. DE BASE POR 11.5 CM. DE ALTURA.</p>	
--	--	--	--

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

		<p>II.(SELLO 2) EN LOS DOS ÁNGULOS INFERIORES, 18 LÍNEAS ONDULADAS (TIPO ABANICO) EQUIDISTANTES ENTRE SÍ, EN UN ÁREA DE 8.5CM DE BASE POR 4.3CM DE ALTURA.</p> <p>CUARTA MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>EL MATERIAL REFLEJANTE UTILIZADO EN LAS PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CONTENDRÁ UNA MARCA DE SEGURIDAD GRABADA EN EL INTERIOR DE LA TEXTURA REFLEJANTE SOBRE LAS MICROESFERAS, Y NO DEBERÁ OBSTRUIR LA REFLECTIVIDAD ORIGINAL DEL MATERIAL Y QUE NO PUEDA SER REMOVIDO, BORRADO O ALTERADO POR MEDIOS MECÁNICOS O QUÍMICOS, SIN DAÑAR O DESTRUIR LA TEXTURA REFLEJANTE; DICHA MARCA IRÁ COLOCADA AL CENTRO DE LA PLACA; ESTA MARCA SERÁ "UNA IMAGEN CONTINUA", DEL TIPO FLOTANTE EN TERCERA DIMENSIÓN "TRENZA".</p> <p>QUINTA MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>LLEVARÁN COMO MEDIDA ADICIONAL DE SEGURIDAD, LA IMPRESIÓN DE LOS CARACTERES ALFANUMÉRICOS CON LA INCLUSIÓN DE LA LEYENDA "CALADA": AGUASCALIENTES; CUYA CARACTÉRISTICA ES QUE EL TEXTO DE ÉSTA, MUESTRA EL PROPIO FONDO DEL MATERIAL REFLEJANTE; EXCEPTO EN LOS GUIONES SEPARADORES</p> <p>NOTAS:</p> <p>TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CALENDARIO ANTERIOR.</p> <p>FORMA DE PAGO: UNA VEZ ENTREGADO EL PEDIDO Y UNA VEZ ENTREGADA LA MERCANCÍA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) REALIZÁNDOSE EL TRÁMITE DE PAGO A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL MISMO Y APEGÁNDOSE AL CALENDARIO SEÑALADO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.</p> <p>GARANTÍA DEL BIEN: 3 AÑOS CONFORME A LA NOM-001-SCT-2-2016, EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DARÁ AVISO AL PROVEEDOR EN UN TIEMPO DE 5 DÍAS HÁBILES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN: 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO POR LA SECRETARÍA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: SECRETARÍA DE FINANZAS, OFICINAS CENTRALES, PLANTA BAJA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.</p> <p>RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMÉZQUITA, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: DE 8 A 15 HORAS DE LUNES A VIERNES.</p> <p>EL TRASLADO DE LOS BIENES SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR; ASÍ COMO EL EMPAQUE Y SEGURO DE LOS BIENES, SIN NINGÚN CARGO ADICIONAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE GASTO ORIGINADO POR EL MISMO.</p> <p>DICHAS NOTAS Y CLAUSULADOS SERÁN APLICABLES PARA ESTA PARTIDA.</p>	
2	45,999	<p>PIEZA METÁLICA</p> <p>PIEZA (1 PLACA METÁLICA) DE PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR</p> <p>LAS PLACAS SE ELABORARÁN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTIPULADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, CONVERTIDORES Y GRÚAS, MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHÍCULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADO EN EL D.O.F. DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016; ASÍ COMO LOS DISEÑOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>LAS PLACAS METÁLICAS SE ELABORARÁN EN LÁMINA DE ALUMINIO.</p> <p>LAS CANTIDADES SERÁN COMO SIGUE Y A ENTREGARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DE FECHAS:</p> <p>1.- A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p>MOTOCICLETA PRIVADO 12,000 PIEZAS</p> <p>MOTOCICLETA POLICÍA 500 PIEZAS</p> <p>LA SERIE AUTORIZADA PARA EL ESTADO SERÁ PROPORCIONADA POR PARTE DE LA</p>	\$90.00 \$4'139,910.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTÉ: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

		<p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) AL PROVEEDOR.</p> <p>2.- A MÁS TARDAR EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO DE 2018.</p> <p>MOTOCICLETA PRIVADO 33,499 PIEZAS</p> <p>LA SERIE AUTORIZADA PARA EL ESTADO SERÁ PROPORCIONADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) AL PROVEEDOR.</p> <p>ADICIONALMENTE A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN DE TENER COMO MÍNIMO Y QUE SEÑALA LA NORMA OFICIAL, LAS PLACAS METÁLICAS QUE REQUIERE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>PRIMERA MEDIDA DE SEGURIDAD:</p> <p>SE INCORPORARÁ UN "HOLOGRAMA DE ALTA SEGURIDAD ESTAMPADO A CALOR" (HOT-STAMPING), QUE SE REFIERE A UN ENCAPSULADO ENTRE EL MATERIAL REFLEJANTE Y EL MATERIAL PROTECTOR DE LOS GRÁFICOS. DICHO HOLOGRAMA, LLEVARÁ UNA SOBREIMPRESIÓN A REGISTRO; TANTO EL DISEÑO DE LA ORIGENACIÓN HOLOGRÁFICA, ASÍ COMO LA SOBREIMPRESIÓN SE ELABORARÁ DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LAS DIMENSIONES DEL HOLOGRAMA ESTAMPADO A CALOR, SERÁ CUADRADO DE 18MM, POR LADO.</p> <p>SEGUNDA MEDIDA DE SEGURIDAD.</p> <p>LLEVARÁ DOS SELLOS GRABADOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDIENTE A LAS SIGLAS DE LA SCT Y EL SEGUNDO AL NÚMERO DEL REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA.</p> <p>TERCERA MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>LLEVARÁN TAMBIÉN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS GRABADOS; MISMO QUE NO OBSTRUYEN LA REFLECTIVIDAD, SEAN UNIDIRECCIONALES Y NO VISIBLES A SIMPLE VISTA.</p> <p>I.(SELLO 1) AL CENTRO DE LA PLACA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, CON DIMENSIONES: 9CM. DE BASE POR 11.5 CM. DE ALTURA.</p> <p>II.(SELLO 2) EN LOS DOS ÁNGULOS INFERIORES, 18 LÍNEAS ONDULADAS (TIPO ABANICO) EQUIDISTANTES ENTRE SÍ, EN UN ÁREA DE 8.5CM DE BASE POR 4.3CM DE ALTURA.</p> <p>CUARTA MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>EL MATERIAL REFLEJANTE UTILIZADO EN LAS PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CONTENDRÁ UNA MARCA DE SEGURIDAD GRABADA EN EL INTERIOR DE LA TEXTURA REFLEJANTE SOBRE LAS MICROESFERAS, Y NO DEBERÁ OBSTRUIR LA REFLECTIVIDAD ORIGINAL DEL MATERIAL Y QUE NO PUEDA SER REMOVIDO, BORRADO O ALTERADO POR MEDIOS MECÁNICOS O QUÍMICOS, SIN DAÑAR O DESTRUIR LA TEXTURA REFLEJANTE; DICHA MARCA IRÁ COLOCADA AL CENTRO DE LA PLACA; ESTA MARCA SERÁ "UNA IMAGEN CONTINUA", DEL TIPO FLOTANTE EN TERCERA DIMENSIÓN "TRENZA".</p> <p>QUINTA MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>LLEVARÁN COMO MEDIDA ADICIONAL DE SEGURIDAD, LA IMPRESIÓN DE LOS CARACTERES ALFANUMÉRICOS CON LA INCLUSIÓN DE LA LEYENDA "CALADA": AGUASCALIENTES; CUYA CARACTÉRISTICA ES QUE EL TEXTO DE ÉSTA, MUESTRA EL PROPIO FONDO DEL MATERIAL REFLEJANTE; EXCEPTO EN LOS GUIONES SEPARADORES</p> <p>NOTAS:</p> <p>TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CALENDARIO ANTERIOR.</p> <p>FORMA DE PAGO: UNA VEZ ENTREGADO EL PEDIDO Y UNA VEZ ENTREGADA LA MERCANCÍA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) REALIZÁNDOSE EL TRÁMITE DE PAGO A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL MISMO Y APEGÁNDOSE AL CALENDARIO SEÑALADO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.</p> <p>GARANTÍA DEL BIEN: 3 AÑOS CONFORME A LA NOM-001-SCT-2-2016, EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DARÁ AVISO AL PROVEEDOR EN UN TIEMPO DE 5 DÍAS HÁBILES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN: 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO POR LA SECRETARÍA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: SECRETARÍA DE FINANZAS, OFICINAS CENTRALES, PLANTA BAJA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.</p> <p>RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMÉZQUITA, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: DE 8 A 15 HORAS DE LUNES A VIERNES.</p>	
--	--	---	--

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

			EL TRASLADO DE LOS BIENES SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR; ASÍ COMO EL EMPAQUE Y SEGURO DE LOS BIENES, SIN NINGÚN CARGO ADICIONAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE GASTO ORIGINADO POR EL MISMO.		
			DICHAS NOTAS Y CLAUSULADOS SERÁN APLICABLES PARA ESTA PARTIDA.		
3	3,000	PIEZA	<p>PLACA METÁLICA</p> <p>PIEZA (1 PLACA METÁLICA) DE PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR</p> <p>LAS PLACAS SE ELABORARÁN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTIPULADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, CONVERTIDORES Y GRÚAS, MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHÍCULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADO EN EL D.O.F. DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016; ASÍ COMO LOS DISEÑOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>LAS PLACAS METÁLICAS SE ELABORARÁN EN LÁMINA DE ALUMINIO.</p> <p>LAS CANTIDADES SERÁN COMO SIGUE Y A ENTREGARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DE FECHAS:</p> <p>1.- A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.</p> <p>REMOLQUE 2,999 PIEZAS</p> <p>2.- A MAS TARDAR EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO DE 2018.</p> <p>REMOLQUE 1 PIEZA</p> <p>LA SERIE AUTORIZADA PARA EL ESTADO SERÁ PROPORCIONADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) AL PROVEEDOR.</p> <p>LAS PLACAS METÁLICAS SEÑALADAS EN ÉSTA PARTIDA; DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA NOM-001-SCT-2-2016 EN EL APARTADO 5 Y SUS NUMERALES COMPLEMENTARIOS.</p> <p>ADICIONALMENTE A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN DE TENER COMO MÍNIMO Y QUE SEÑALA LA NORMA OFICIAL, LAS PLACAS METÁLICAS QUE REQUIERE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>PRIMERA MEDIDA DE SEGURIDAD:</p> <p>SE INCORPORARÁ UN "HOLOGRAMA DE ALTA SEGURIDAD ESTAMPADO A CALOR" (HOT-STAMPING), QUE SE REFIERE A UN ENCAPSulado ENTRE EL MATERIAL REFLEJANTE Y EL MATERIAL PROTECTOR DE LOS GRÁFICOS. DICHO HOLOGRAMA, LLEVARÁ UNA SOBREIMPRESIÓN A REGISTRO; TANTO EL DISEÑO DE LA ORIGENACIÓN HOLOGRÁFICA, ASÍ COMO LA SOBREIMPRESIÓN SE ELABORARÁ DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LAS DIMENSIONES DEL HOLOGRAMA ESTAMPADO A CALOR, SERÁ CUADRADO DE 18MM, POR LADO.</p> <p>SEGUNDA MEDIDA DE SEGURIDAD.</p> <p>LLEVARÁ DOS SELLOS GRABADOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDIENTE A LAS SIGLAS DE LA SCT Y EL SEGUNDO AL NÚMERO DEL REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA.</p> <p>TERCERA MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>LLEVARÁN TAMBIÉN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS GRABADOS, MISMOS QUE NO OBSTRUYEN LA REFLECTIVIDAD, SEAN UNIDIRECCIONALES Y NO VISIBLES A SIMPLE VISTA.</p> <p>I.(SELLO 1) AL CENTRO DE LA PLACA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, CON DIMENSIONES: 9CM. DE BASE POR 11.5 CM. DE ALTURA.</p> <p>II.(SELLO 2) EN LOS DOS ÁNGULOS INFERIORES, 18 LÍNEAS ONDULADAS (TIPO ABANICO) EQUIDISTANTES ENTRE SÍ, EN UN ÁREA DE 8.5CM DE BASE POR 4.3CM DE ALTURA.</p> <p>CUARTA MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>EL MATERIAL REFLEJANTE UTILIZADO EN LAS PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CONTENDRÁ UNA MARCA DE SEGURIDAD GRABADA EN EL INTERIOR DE LA TEXTURA REFLEJANTE SOBRE LAS MICROESFERAS, Y NO DEBERÁ OBSTRUIR LA REFLECTIVIDAD ORIGINAL DEL MATERIAL Y QUE NO PUEDA SER REMOVIDO, BORRADO O ALTERADO POR MEDIOS MECÁNICOS O QUÍMICOS, SIN DAÑAR O DESTRUIR LA TEXTURA</p>	\$95.00	\$285,000.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

		<p>REFLEJANTE; DICHA MARCA IRÁ COLOCADA AL CENTRO DE LA PLACA; ESTA MARCA SERÁ "UNA IMAGEN CONTINUA", DEL TIPO FLOTANTE EN TERCERA DIMENSIÓN "TRENZA".</p> <p>QUINTA MEDIDA DE SEGURIDAD</p> <p>LLEVARÁN COMO MEDIDA ADICIONAL DE SEGURIDAD, LA IMPRESIÓN DE LOS CARACTERES ALFANUMÉRICOS CON LA INCLUSIÓN DE LA LEYENDA "CALADA": AGUASCALIENTES; CUYA CARACTÉRISTICA ES QUE EL TEXTO DE ÉSTA, MUESTRA EL PROPIO FONDO DEL MATERIAL REFLEJANTE; EXCEPTO EN LOS GUIONES SEPARADORES</p> <p>NOTAS:</p> <p>TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CALENDARIO ANTERIOR.</p> <p>FORMA DE PAGO: UNA VEZ ENTREGADO EL PEDIDO Y UNA VEZ ENTREGADA LA MERCANCÍA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) REALIZÁNDOSE EL TRÁMITE DE PAGO A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL MISMO Y APEGÁNDOSE AL CALENDARIO SEÑALADO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.</p> <p>GARANTÍA DEL BIEN: 3 AÑOS CONFORME A LA NOM-001-SCT-2-2016, EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DARÁ AVISO AL PROVEEDOR EN UN TIEMPO DE 5 DÍAS HÁBILES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN: 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO POR LA SECRETARÍA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: SECRETARÍA DE FINANZAS, OFICINAS CENTRALES, PLANTA BAJA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.</p> <p>RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMÉZQUITA, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: DE 8 A 15 HORAS DE LUNES A VIERNES.</p> <p>EL TRASLADO DE LOS BIENES SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR; ASÍ COMO EL EMPAQUE Y SEGURO DE LOS BIENES, SIN NINGÚN CARGO ADICIONAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE GASTO ORIGINADO POR EL MISMO.</p> <p>DICHAS NOTAS Y CLAUSULADOS SERÁN APLICABLES PARA ÉSTA PARTIDA.</p>	
TOTAL ADJUDICADO: \$53'834,683.60 <small>(CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)</small>		SUB TOTAL \$46'409,210.00	
		I.V.A. \$7,425,473.60	
		TOTAL \$53'834,683.60	

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$53'834,683.60 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Sin embargo el monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" con recursos del ejercicio fiscal 2017 equivale a la cantidad de **\$15'529,755.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$2'484,760.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.), lo que arroja un total a pagar de \$18'014,515.80 (DIECIOCHO MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.), y será contra la entrega de las placas correspondientes al 2017.**

El pago correspondiente con recursos del ejercicio fiscal 2018 se realizará por la cantidad de **\$30'879,455.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$4'940,712.80 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.),** lo que arroja un total a pagar de **\$35'820,167.80 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.),** y será contra la entrega de las placas correspondientes a 2018.

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar las placas y calcomanías de identificación vehicular, en las oficinas de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Av. Convención Ote #102, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, conforme a las fechas y cantidades señalas a continuación.

TIPO DE PLACA	CANTIDAD A ENTREGAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE OCTUBRE DEL 2017	CANTIDAD A ENTREGAR EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO DEL 2018.	CANTIDAD TOTAL DE PLACAS A ENTREGAR
AUTOMÓVIL PRIVADO	49415	123055	172470
CAMIÓN PRIV.	1500	21500	23000
AUTO ANTIGUO	200	800	1000
ECOLÓGICOS	250	0	250
BOMBEROS	50	0	50
AMBULANCIAS	50	0	50
DEMOSTRACIÓN	250	200	450
CAMIÓN PÚBLICO	250	0	250
AUTOBÚS PÚBLICO	1350	0	1350
CAPACIDADES DIFERENTES	1000	1100	2100
AUTOMÓVIL PÚBLICO	4700	0	4700
POLICIA MUNICIPAL	600	0	600
POLICIA	600	0	600
AUTOBÚS PRIVADO	600	0	600
MOTOCICLETA PRIVADA	12000	33499	45499
MOTOCICLETA POLICIA	500	0	500
REMOLQUE	2999	1	3,000

“Los Bienes” objeto del presente contrato deberán cumplir estrictamente cada una de las especificaciones técnicas señaladas en la **NOM-001-SCT-2-2016** en el apartado 5 y sus numerales complementarios. Así mismo, “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones y especificaciones señaladas en el anexo del presente contrato.

Así mismo, en conjunto con la primer entrega de placas y calcomanías de identificación vehicular “El Proveedor” entregará a “La Secretaría”, los bienes que se enlistan a continuación, nuevos y en buenas condiciones.

Equipos de cómputo:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
10	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 7050 TORRE, SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i7-7700 (8MB/8T/3.6 GHz) WINDOWS 10 PRO, 64-bit, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, MICROSOFT® OFFICE HOME AND BUSINESS 2016, 16 GB DE MEMORIA DDR4 A 2400 MHz (2 DIMMs x 4GB), DISCO DURO DE 1 TB, 7200 RPM, DIS 3D, GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL®, UNIDAD DE 8X, 9.5 mm, CON BLISTER, Lectora AUTOMÁTICA (DVD / A-RW), LECTURA Y ESCRITURA DE DVD/DVD+/-RW, 700 MB CON FUENTE DE PODER DE 240 WATTS HASTA 85% DE EFICIENCIA, 10 PLUG & GO, 2 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO / EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO, MONITOR LED DELL 20 E2016H / 1600 x 900 / 60 Hz / 3.02 Kg / PANTALLA PLANAS / VGA-DISPLAYPORT (NO INCLUYE CABLE VGA), ESET ENDPOINT SECURITY, 1 AÑO, LIC ELECTRÓNICO GOB
5	COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL MODELO LATITUDE 14 7480 SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i7-7600U (3MB CACHE, HASTA 2.80 GHz) WINDOWS 10 PRO, 64-bit, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, MICROSOFT® OFFICE HOME AND BUSINESS 2016, 16 GB DE MEMORIA INTEL® HD 620 CON THUNDERBOLT™ 3 CON CORREDOR DE DOBLE LAN, 16 GB DE MEMORIA A 2133 MHz, CPU 4 (1.80 GHz) 800.1139c, 16 GB DE RAM, SSD 128 GB, SATA CLASE 20 DE 256 GB, 14.0" DE ALTA DEFINICIÓN, COMPLETA A (FHD) (1920 x 1080) CON CARA ANTI REFLEJO, NO TACTIL, CÁMARA WEB Y MICRÓFONO, CAPACIDAD WLAN, TARJETA INALÁMBRICA INTEL® 8265 DE DOBLE BANDA 2.4/5.0 GHz 802.11ac Wi-Fi + BLUETOOTH, 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO / EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO, ESET ENDPOINT SECURITY, 1 AÑO, LIC ELECTRÓNICO GOB
1	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA LASERJET HP ENTERPRISE M501DN 45 PPM DUPLEX RED
10	UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SILICON POWER 240 GB, SATA III 6Gb/S 2.5" (SP240GBSS3555525)

17	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3050 SFF, PROCESADOR CORE i5, 4GB EN RAM, 500 GB EN DISCO DURO, MONITOR DELL MOD E19 16HV, INCLUYE WINDOWS 10 PRO, MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL, ESET END POINT UN AÑO DE GARANTÍA, TECLADO Y MOUSE
15	IMPRESORA LASER JET ENTERPRISE MARCA HEWELT PACKARD MODELO M604DN
1	SWITCH CAPA 2 SF 110-24 MARCA CISCO DE 24 PUERTOS

Equipos de oficina:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
50	BANCA METÁLICA 4 PLAZAS "TIPO/MODELO AEROPUERTO"
20	RS-500/45 SILLA SECRETARIAL VERSIÓN BANCO ALTO, ELEVACIÓN NEUMÁTICA, BASE DE 4 PUNTAS, KIT EN NYLÓN, DISEÑO ERGONÓMICO EN ASIENTO Y RESPALDO, CON ACOLCHONAMIENTO EN POLIURETANO Y RETARDANTE DE FLAMA, MARCA REQUIEZ, GARANTÍA DE 5 AÑOS.

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de la recepción de los bienes y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **C.P. Humberto Rodríguez Castorena**, en su carácter de Director General Administrativo de “La Secretaría”, de manera conjunta con el **C.P. Hugo Rafael Martínez Amezquita**, en su carácter de Director General de Recaudación de “La Secretaría” o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de los bienes se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en 2 parcialidades, de acuerdo a la fechas de entrega de los bienes, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley”, cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega parcial de “Los Bienes”, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Las placas y calcomanías que se van a entregar el último día hábil del mes de octubre se pagarán con recursos del ejercicio fiscal 2017 y los bienes que se van a entregar el primer día hábil del mes de enero del 2018 se pagarán con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a otorgar una garantía de 3 (tres) años por la calidad de las placas y calcomanías de identificación vehicular, mediante la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes adquiridos, así como al saneamiento por evicción.

Dichos términos serán contados a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” o para “La Secretaría”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTÉ: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes, constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la elaboración y entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la elaboración y entrega y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselle alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes objeto de esta adquisición.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI</p>

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de octubre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

ING. JUAN ANTONIO RAMÍREZ MEDINA
APODERADO LEGAL DE PROCESOS GRÁFICOS PARA
PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

TESTIGOS

LIC. BENJAMIN GONZALEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 OFICIALÍA MAYOR

C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMEZQUITA
 DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA
 SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

L'PGR/MANJ/MOD

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

ANEXO

MEDIDAS DE SEGURIDAD

PRIMERA MEDIDA DE SEGURIDAD

Se incorporará un "holograma de alta seguridad estampado a calor" (hot-stamping), siendo éste un encapsulado entre el material reflejante y el material protector de los gráficos.

Dicho holograma, llevará una sobreimpresión a registro del escudo del Estado de Aguascalientes; y tanto el diseño de la originación holográfica, así como la sobreimpresión se elaborará de acuerdo a lo autorizado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las dimensiones del holograma estampado a calor, será cuadrado de 18mm, por lado.



SEGUNDA MEDIDA DE SEGURIDAD

Llevará dos sellos grabados que no obstruyan la reflectividad, uno correspondiente a las siglas de la SCT y el segundo al número del registro del fabricante responsable de la manufactura.



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

TERCERA MEDIDA DE SEGURIDAD

Las placas metálicas deberán llevar también los siguientes elementos grabados; mismos que no obstruyen la reflectividad, sean unidireccionales y no visibles a simple vista.

- i. (sello 1) Al centro de la placa el Logotipo Institucional de la Administración Actual, con dimensiones: 9cm. de base por 11.5 cm. de altura.



- ii. (sello 2) En los dos ángulos inferiores, 18 líneas onduladas (tipo abanico) equidistantes entre si, en un área de 8.5cm de base por 4.3cm de altura.



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI

CUARTA MEDIDA DE SEGURIDAD

De la misma manera el material reflejante utilizado en las placas metálicas de identificación vehicular, como elemento de seguridad, contendrá una marca de seguridad grabada en el interior de la textura reflejante sobre las micro esferas, y no deberá obstruir la reflectividad original del material y que no pueda ser removido, borrado o alterado por medios mecánicos o químicos, sin dañar o destruir la textura reflejante; dicha marca irá colocada al centro de la placa; esta marca será "una imagen continua", del tipo flotante en tercera dimensión "trenza".



QUINTA MEDIDA DE SEGURIDAD

Las placas metálicas de identificación vehicular llevarán como medida adicional de seguridad, la impresión de los caracteres alfanuméricos con la inclusión de la leyenda calada "Aguascalientes"; cuya característica es que el texto de ésta, muestra el propio fondo del material reflejante; excepto en los guiones separadores.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 150/2017-DIRECTA-SEFI



CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Las calcomanías de identificación vehicular de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016 deben tener código bidimensional de seguridad con capacidad de corrección de errores con dimensiones de 15 mm por 15 mm (véase figura F) que será directamente impreso en la textura reflejante. El código, que contiene información de interés para las autoridades será controlado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e integrará como mínimo la información siguiente:

- Serie de la calcomanía.
- Nombre de la Entidad Federativa que la expide o en su caso la Dependencia del Gobierno Federal.
- Razón Social del Fabricante
- Número de registro del fabricante de calcomanía.
- Tipo de documento.
- Lote de fabricación.
- Tipo de servicio.
- Vigencia
- Año de fabricación.

Diseño de la calcomanías de identificación vehicular.





Afianzadora
SOFIMEX s.a.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500 RECBEN 2980 14 DA 11 V 02 11

709

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA

2138939

MOVIMIENTO

EMISION

DOCUMENTO

1518448

AGENTE

11

1993

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LEON GUANAJUATO, A 23 DE OCTUBRE DE 2017

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$5,383,468.36	\$5,383,468.36	PESOS	11	1993
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$5,383,468.36 (**CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$5'383,468.36 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180,

PARA GARANTIZAR POR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 150/2017-DIRECTA-SEFI, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2017, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE: \$53'834,683.60 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.*** FIN DE TEXTO ***

En la presente se establece que la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato mencionado, corresponde al beneficiario de la fianza, quedando sujeta a la responsabilidad de la administración que lo contrató, así como a la responsabilidad de la propia Afianzadora, en caso de que no se cumplan las obligaciones establecidas en el contrato mencionado.

En la presente se establece que la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato mencionado, corresponde al beneficiario de la fianza, quedando sujeta a la responsabilidad de la administración que lo contrató, así como a la responsabilidad de la propia Afianzadora, en caso de que no se cumplan las obligaciones establecidas en el contrato mencionado.

En la presente se establece que la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato mencionado, corresponde al beneficiario de la fianza, quedando sujeta a la responsabilidad de la administración que lo contrató, así como a la responsabilidad de la propia Afianzadora, en caso de que no se cumplan las obligaciones establecidas en el contrato mencionado.

En la presente se establece que la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato mencionado, corresponde al beneficiario de la fianza, quedando sujeta a la responsabilidad de la administración que lo contrató, así como a la responsabilidad de la propia Afianzadora, en caso de que no se cumplan las obligaciones establecidas en el contrato mencionado.

En la presente se establece que la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato mencionado, corresponde al beneficiario de la fianza, quedando sujeta a la responsabilidad de la administración que lo contrató, así como a la responsabilidad de la propia Afianzadora, en caso de que no se cumplan las obligaciones establecidas en el contrato mencionado.

FIRMA

OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

MW8Lmskph/tAsrJxXFvfu1z/ZnxbHHLUsexa+eTuYl4eO94sa7d0ThsKpqRph3mwSd9quCrH0VkcHN56nutwY4BNJ1UmhxQAY3z0kSVTJxo97RaA9TS6JCrl8mKX41a95DZn9X9wMnbvN3SmXk45HTjP0z2ucm926+vOlz=0
OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO

1 LINEA DE VALIDACIÓN

LINEA DE VALIDACIÓN 0602138939RYWPZR

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602138939RYWPZR